

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 31/2026  
DEL 20 DE AGOSTO DE 2026**

A las trece horas del 20 de agosto de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: --

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700159726.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Control Normativo y de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. ----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700159826.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Control Normativo y de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. ----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700160026.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Control Normativo y de la Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. ----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700159926.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**. ----

**QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700156726.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 10"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 11"**.-----

**SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO POR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157326.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 18 de agosto de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, todas ellas del Banco de México; y al oficio de 19 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta en un solo legajo como **"ANEXO 12"**, por medio de los cuales hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 13"**.-----

**SÉPTIMO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN; DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030721000077.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero; de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, y de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 14"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 15"**. -----

**OCTAVO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO CTC-BM-34803.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 16"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 17"**. -----

**NOVENO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO CTC-BM-34842.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 18"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este

Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 19"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

**Secretario**

LAMO  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:21   | Rodrigo Villa Collins         | 3635e8a6dcbad679f311d8c04bce23ef255bbab01709d1213e65c73a1a96440b |
| 24/08/2026 12:24:37   | SERGIO ZAMBRANO HERRERA       | 8a6693227b43e783b248781f35566286ca6b3ef5472464153970e1ccab954dcb |
| 24/08/2026 12:48:16   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | f26fcb6617b80540b67e8aa4ab77633e852feb932655303ae1d64ae328395e9d |
| 24/08/2026 14:35:41   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 8600313906083b5a1c00b4611e8764be079081658ba37bf3716e0bc983687603 |

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ORDINARIA 31/2026 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700159726**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700159826**.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700160026**.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700159926**.

**QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700156726**.

**SEXTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS; ASÍ COMO POR DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157326**.

**SÉPTIMO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN; DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **330030721000077**.



**OCTAVO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **CTC-BM-34803**.

**NOVENO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **CTC-BM-34842**.



Ciudad de México, 12 de agosto de 2026.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700159726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito la versión pública de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, dictada por la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, mediante la cual dicha autoridad resolvió el sobreseimiento del procedimiento administrativo tramitado en el expediente S-02/22. La existencia de esta resolución consta expresamente en la propia resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por esa misma Gerencia en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5), en la que se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, "la existencia de la determinación del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por la que esta autoridad resolvió sobreseer el procedimiento administrativo tramitado en el diverso expediente S-02/22". Por tratarse de una determinación que el propio sujeto obligado reconoce como firme y consumada desde 2022, sin constancia de impugnación, no resulta jurídicamente procedente clasificarla como información reservada con fundamento en el artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicha causal únicamente protege procedimientos "en tanto no hayan causado estado", condición que no se actualiza en este caso. En caso de que el sujeto obligado considere que existe algún dato susceptible de reserva o confidencialidad, solicito se me entregue la versión pública del documento, testando única y exclusivamente los datos personales de personas físicas que en su caso correspondan, y que cualquier clasificación se acompañe de la prueba de daño específica exigida por el artículo 113 de la misma Ley, así como del acta del Comité de Transparencia que la confirme. En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**EDUARDO CASTRO SILVA**  
Gerente de Control Normativo

**ALEJANDRO ORRICO GÁLVEZ**  
Gerente de Evaluación y Seguimiento de Control

De manera mancomunada, en términos de los artículos 8o., párrafo primero,  
y 10, del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                | RESUMEN DIGITAL                                                   |
|-----------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 14/08/2026 17:28:19   | EDUARDO CASTRO SILVA    | d4dc41e9b01a46d989db77a092379828c98d6ec2723e50e2fdf9baca49c01f08  |
| 14/08/2026 17:35:13   | ALEJANDRO ORRICO GALVEZ | b88bb6c704a7295f1a1d26f3f7a7a1e68e7556adf89b2f88ed01399415cfe6d67 |

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO****I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>420030700159726</b> |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 24 de julio de 2026    |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |
| <i>"Solicito la versión pública de la resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, dictada por la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, mediante la cual dicha autoridad resolvió el sobreseimiento del procedimiento administrativo tramitado en el expediente S-02/22. La existencia de esta resolución consta expresamente en la propia resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por esa misma Gerencia en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5), en la que se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, "la existencia de la determinación del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por la que esta autoridad resolvió sobreseer el procedimiento administrativo tramitado en el diverso expediente S-02/22". Por tratarse de una determinación que el propio sujeto obligado reconoce como firme y consumada desde 2022, sin constancia de impugnación, no resulta jurídicamente procedente clasificarla como información reservada con fundamento en el artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dicha causal únicamente protege procedimientos "en tanto no hayan causado estado", condición que no se actualiza en este caso. En caso de que el sujeto obligado considere que existe algún dato susceptible de reserva o confidencialidad, solicito se me entregue la versión pública del documento, testando única y exclusivamente los datos personales de personas físicas que en su caso correspondan, y que cualquier clasificación se acompañe de la prueba de daño específica exigida por el artículo 113 de la misma Ley, así como del acta del Comité de Transparencia que la confirme. En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."</i> |                        |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

|                           |                                                                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>                         |
| 24 de julio de 2026       | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

### III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO         | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)                                                                                                                                                                | SOLICITUD DEL OFICIO               |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Oficio de fecha 12 de agosto de 2026. | Gerencia de Control Normativo y Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda y verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026.-----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

NMDS  
PAJC  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                   |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:24   | Rodrigo Villa Collins         | 8ab1b41f24a8477d18f5430c90df0a898628b3135b850477321c171f3d7b62fa  |
| 24/08/2026 12:48:23   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 67d6a4c7571fae9c6ac98bb0563f8dc c697e222fdf3e1a2d88f52da10bf6a3b3 |
| 24/08/2026 14:35:13   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | ec2b79755a63ecc46eab7656bfb8b0a5effc78583665997dff6396df363572da  |



Ciudad de México, 12 de agosto de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700159826**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito copia en versión pública de todos los proveídos, acuerdos y actuaciones que integran el expediente S-02/22, tramitado ante la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, desde el proveído de inicio hasta la resolución que lo concluyó, incluyendo expresamente el proveído mediante el cual dicha Gerencia se declaró competente y tuvo por iniciado el procedimiento, así como cualquier proveído mediante el cual se haya otorgado garantía de audiencia a la persona o personas sujetas al procedimiento. La existencia del expediente S-02/22 consta en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la propia Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**EDUARDO CASTRO SILVA**  
Gerente de Control Normativo

**ALEJANDRO ORRICO GÁLVEZ**  
Gerente de Evaluación y Seguimiento de Control

De manera mancomunada, en términos de los artículos 8o., párrafo primero,  
y 10, del Reglamento Interior del Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 14/08/2026 17:28:18      | EDUARDO CASTRO SILVA    | 4d4bc21d139c19625fdf56542b4890646db2733ce929fb67a2a524a1eecaba67 |
| 14/08/2026 17:35:15      | ALEJANDRO ORRICO GALVEZ | d278b9913c042eac4b875343afe572bf04c6ee3251c9b370291d9712bf95ccb5 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 420030700159826     |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 24 de julio de 2026 |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     |
| <i>"Solicito copia en versión pública de todos los proveídos, acuerdos y actuaciones que integran el expediente S-02/22, tramitado ante la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, desde el proveído de inicio hasta la resolución que lo concluyó, incluyendo expresamente el proveído mediante el cual dicha Gerencia se declaró competente y tuvo por iniciado el procedimiento, así como cualquier proveído mediante el cual se haya otorgado garantía de audiencia a la persona o personas sujetas al procedimiento. La existencia del expediente S-02/22 consta en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la propia Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."</i> |                     |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

|                           |                                                                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>                         |
| 24 de julio de 2026       | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO         | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)                                                                                                                                                                | SOLICITUD DEL OFICIO               |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Oficio de fecha 12 de agosto de 2026. | Gerencia de Control Normativo y Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda y verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA****Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS****Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA****Integrante Suplente**Dirección de Seguridad y Organización de la  
InformaciónNMDS  
PAJC  
MDF

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:24   | Rodrigo Villa Collins         | 8ab1b41f24a8477d18f5430c90df0a898628b3135b850477321c171f3d7b62fa |
| 24/08/2026 12:48:26   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | a719c44579fe9402feb88d93a20792fb5313612abd73f8fb65cc4a7393ce41e2 |
| 24/08/2026 14:35:17   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 13cb750af17a6b00b13e26b1ffacdcfb265ffd1b3c0923a42e2765477d053009 |

Ciudad de México, 12 de agosto de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700160026**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito el índice o relación de documentos que integran el expediente S-02/22, tramitado ante la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, indicando fecha, tipo de documento (oficio, proveído, acuerdo, resolución, anexo, etc.) y folios o fojas correspondientes a cada uno, sin que por el momento se solicite el contenido de dichos documentos. La existencia de este expediente consta en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la propia Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada su naturaleza particular, se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de identificar la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

**EDUARDO CASTRO SILVA**  
Gerente de Control Normativo

**ALEJANDRO ORRICO GÁLVEZ**  
Gerente de Evaluación y Seguimiento de Control

De manera mancomunada, en términos de los artículos 8o., párrafo primero,  
y 10, del Reglamento Interior del Banco de México



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 14/08/2026 17:28:19   | EDUARDO CASTRO SILVA    | d4dc41e9b01a46d989db77a092379828c98d6ec2723e50e2fdf9baca49c01f08 |
| 14/08/2026 17:35:14   | ALEJANDRO ORRICO GALVEZ | 289316418eb9e478f4e2d126cbdf0ab59ed7d94af69e1a625df93729401e1501 |

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO****I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>420030700160026</b> |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 de julio de 2026    |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |
| <i>"Solicito el índice o relación de documentos que integran el expediente S-02/22, tramitado ante la Gerencia de Control Normativo del Banco de México, indicando fecha, tipo de documento (oficio, proveído, acuerdo, resolución, anexo, etc.) y folios o fojas correspondientes a cada uno, sin que por el momento se solicite el contenido de dichos documentos. La existencia de este expediente consta en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la propia Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."</i> |                        |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

|                           |                                                                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>                         |
| 24 de julio de 2026       | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

| <b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>  | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>                                                                                                                                                         | <b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>        |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Oficio de fecha 12 de agosto de 2026. | Gerencia de Control Normativo y Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda y verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA****Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS****Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA****Integrante Suplente**Dirección de Seguridad y Organización de la  
InformaciónNMDS  
PAJC  
MDF

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:25   | Rodrigo Villa Collins         | 70a12327a152ff402a8cb7abaac0735e308be56eb8acbcf5bff972d776012e1d |
| 24/08/2026 12:48:30   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 0dd3be4da0a391b6a0ea15bbea05e9325036fa9d22b69d93a4c7aa107118bfa7 |
| 24/08/2026 14:35:24   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 0d97dbb1992adee6ca999933037ccf1969b18a2e41903bc5d575cf63f201a54f |

Ciudad de México, 19 de agosto de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 420030700159926, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Solicito copia en versión pública de la comunicación identificada con la referencia W66/050/22, suscrita por la entonces persona titular de la Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales y por la persona titular de la Oficina de Seguimiento de Contrataciones de Inmuebles y Generales del Banco de México, dirigida a la Gerencia de Control Normativo, mediante la cual se informó sobre el cumplimiento de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, de sus obligaciones contractuales derivadas de la póliza de seguro número 0301-000820-00. La existencia de esta comunicación consta expresamente en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma se está llevando a cabo la búsqueda y verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir, identificar y continuar realizando un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

---

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**

Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                           | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 20/08/2026 11:04:57      | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | e63e2b589479a9d7c62b266a72efa930a5af45fa0f8e0be6c46b3017906dfb23 |

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO****I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>420030700159926</b> |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 24 de julio de 2026    |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |
| <i>"Solicito copia en versión pública de la comunicación identificada con la referencia W66/050/22, suscrita por la entonces persona titular de la Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales y por la persona titular de la Oficina de Seguimiento de Contrataciones de Inmuebles y Generales del Banco de México, dirigida a la Gerencia de Control Normativo, mediante la cual se informó sobre el cumplimiento de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, de sus obligaciones contractuales derivadas de la póliza de seguro número 0301-000820-00. La existencia de esta comunicación consta expresamente en la resolución de fecha 12 de julio de 2024, dictada por la Gerencia de Control Normativo en el expediente S-08/21 (página 21, Considerando Segundo, numeral 5). En caso de que la información solicitada se encuentre relacionada con algún juicio, procedimiento contencioso o medio de impugnación en trámite, solicito se me indique expresamente el número de expediente, el órgano jurisdiccional o instancia ante la que se sustancia, así como el estado procesal que guarda dicho asunto, sin que sea válido invocar dicha circunstancia de manera genérica sin identificar el asunto correspondiente."</i> |                        |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

|                           |                                                           |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b> |
| 24 de julio de 2026       | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.     |

**III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

|                                       |                                                       |                                    |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>  | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)</b>    | <b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>        |
| Oficio de fecha 19 de agosto de 2026. | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda y verificación de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA****Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS****Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA****Integrante Suplente**Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

NMDS

PAJC

MDF

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:25   | Rodrigo Villa Collins         | 70a12327a152ff402a8cb7abaac0735e308be56eb8acbcf5bff972d776012e1d |
| 24/08/2026 12:48:28   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 06902d4acd85ee7bb3627e265c09624141e64d5c715d2cf9831293c9c70fac72 |
| 24/08/2026 14:35:21   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | dc24e3ae6e2c07d6cef4789d26c89e6baae25a2ea773b3de97641f764598c552 |

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Ciudad de México, 17 de agosto de 2026.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700156726** que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el documento que puso a disposición junto con su solicitud, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel:*

*1 Sobre las monedas de oro acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:*

- a) Cuántas se produjeron.*
- b) Cuánto costó su producción.*
- c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*
- d) Cuántas han sido vendidas.*

*i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.*

*ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.*

*iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*

*2 Sobre las monedas de plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:*

- a) Cuántas se produjeron.*
- b) Cuánto costó su producción.*
- c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*
- d) Cuántas han sido vendidas.*

*i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.*

*ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.*

*iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa."*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, 16 y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 108, y 115 párrafo tercero de la LGTAIP; 163 fracción I, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI); 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, y 16 Bis 2, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, nos permitimos

informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como confidencial la información relativa a ***"(...) Sobre las monedas de oro y plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas. (...)"***, conforme a la fundamentación y motivación expresadas a continuación:

## INFORMACIÓN PROTEGIDA POR EL SECRETO COMERCIAL O INDUSTRIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo tercero, de la LGTAIP, se considera información confidencial, entre otra, aquella protegida por el **secreto comercial o industrial**, cuya titularidad corresponda a particulares.

En este sentido, es importante considerar que el Cuadragésimo cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos en su momento por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala los criterios de procedencia y proporcionalidad para clasificar información bajo la causal de secreto comercial o industrial, requiriéndose la concurrencia de los siguientes supuestos:

- i. Que se trate de información **generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular**, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- ii. Que la información sea **guardada con carácter de confidencial** y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla;
- iii. Que la información **signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica** frente a terceros, y
- iv. Que la información **no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia**, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la divulgación de la información con el detalle solicitado implicaría hacer de conocimiento público datos que podrían utilizarse para especular con relación **al costo, el precio final al público**, dando a conocer estrategias de negocio de sus titulares. Es decir, la información solicitada podría utilizarse para conocer la forma en que los titulares llevan a cabo sus operaciones en el mercado del que forman parte y en el que desempeñan su actividad comercial o industrial, ya que dicha información está estrechamente vinculada con sus estrategias comerciales, con actos de comercio necesarios para la realización de su actividad económica principal, y con el desarrollo de negociaciones relacionadas con los precios finales de los productos que son la base de su actividad comercial, y en consecuencia, resulta evidente que **se trata de información que se genera con motivo de la actividad comercial o industrial de sus titulares y forma parte de su esfera privada**.

Asimismo, es importante destacar que la información requerida puede ser interpretada de manera errónea, lo cual puede generar una expectativa equivocada respecto de **precios finales** y de negocios a futuro y, en consecuencia, generar un menoscabo en la confianza de sus clientes y del público en general, **materializando una desventaja en relación con sus competidores o una pérdida de potenciales clientes.**

En ese sentido, debe considerarse que la información referida, con el detalle solicitado, **no es del dominio público**, por lo que dicha información actualiza los supuestos previstos en el marco normativo para ser considerada como protegida por el **secreto comercial**.

Al efecto, el artículo 163, fracción I párrafos primero y cuarto de la LFPPI establece lo siguiente:

*"Para efectos de este Título, se entenderá por:*

*I.- Secreto industrial, a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde la persona que ejerce su control legal con carácter confidencial, que signifique la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceras personas en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a dicha información.*

*(...)*

*No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que ejerza el control legal sobre el secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad, y*

*(...)"*

Aunado a lo anterior de conformidad con el criterio emitido por la SCJN el "(...) **secreto industrial lo constituye no sólo la información de orden técnico, sino también comercial, por constituir un valor mercantil que lo sitúa en una posición de ventaja respecto a la competencia** (...) que faculta al comerciante o industrial a determinar qué información debe guardar y otorgarle el carácter de confidencial, **porque le signifique obtener una ventaja competitiva frente a terceros.**"<sup>1</sup> en adición a lo anterior de conformidad con el criterio emitido por la SCJN la "(...) **información sobre la actividad económica de una empresa es un secreto comercial que debe ser protegido, especialmente cuando su divulgación pueda causarle un perjuicio grave. Como ejemplos, cabe citar la información (...) estructura de costos y precios.** Lo anterior, con base en la Ley de la Propiedad

---

<sup>1</sup> "SECRETO INDUSTRIAL. LO CONSTITUYE TAMBIEN LA INFORMACION COMERCIAL QUE SITUA AL EMPRESARIO EN POSICION DE VENTAJA RESPECTO A LA COMPETENCIA." (Novena Época, Tesis Aislada emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Penal, visible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IV, Septiembre de 1996, página 722, registro 201526)

*Industrial, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lo previsto por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (...)"<sup>2</sup>* por lo que la divulgación de la información con el detalle solicitado implicaría hacer de conocimiento público datos que podrían utilizarse para determinar la estrategia de negocio de sus titulares, afectaría la relación comercial de Banco de México con los distribuidores, aunado a esto causaría especulación de precios distorsionando la expectativa del precio final, comprometiendo con esto la realización de sus actividades económicas así como su patrimonio, materializando una desventaja en relación con sus competidores o una pérdida de potenciales clientes.

Por lo antes expuesto, se concluye que la información que se pretende clasificar cumple con todos los requisitos establecidos en el Lineamiento Cuadragésimo cuarto, por lo que esta unidad administrativa estima que procede su protección bajo la causal del secreto comercial o industrial, en términos del artículo 115 de la LGTAIP, y no es posible divulgar la información referida, puesto que su revelación haría nugatoria la protección de la información confidencial protegida en términos del referido secreto comercial o industrial.

Adicionalmente, en el caso que nos ocupa no se acredita alguno de los supuestos previstos en el artículo 119 de la LGTAIP para permitir el acceso a la información confidencial, en razón de que la misma no se encuentra disponible en registros públicos ni fuentes de acceso público; no tiene, por ley, el carácter de pública; no se tiene conocimiento de una orden judicial que instruya su divulgación; no se requiere publicación por razones de seguridad nacional ni salubridad general; ni se encuentra en el supuesto de información que se transmita a un sujeto obligado o sujeto de derecho internacional de conformidad con tratados o acuerdos interinstitucionales, así como tampoco implica información que provenga del ejercicio de recursos públicos.

En consecuencia, se ha determinado **clasificar como confidencial la información solicitada**, ya que se trata de información protegida por el secreto comercial o industrial, que pertenece sólo a las personas morales de derecho privado titulares de la misma, por lo que su divulgación vulneraría la protección de su esfera privada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación como **confidencial**, de la información realizada por esta unidad administrativa.

---

<sup>2</sup> "SECRETO COMERCIAL. SUS CARACTERÍSTICAS." (Décima Época, Tesis Aislada emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Administrativa, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2551, registro 2011574)

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director), Dirección de Administración de Emisión (Director), Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión (Gerente), Subgerencia de Gestión para Acuñación de Monedas, Costos y Comercialización (Subgerente) Oficina de Comercialización Numismática (Jefe y analistas).

Atentamente

---

**Guilmar Ernesto Moncayo Ponce**

Gerente de Desarrollo y Reingeniería de Procesos.

"En suplencia por ausencia del Director de Administración de Emisión, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México"

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 17/08/2026 12:06:59      | GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE | 3403197e5edfade6c4411a5d82db1d6d3f4d142a5d13137a26150d4afde094a9 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>420030700156726</b> |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 06 de julio de 2026    |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |
| <b>Descripción:</b> "Adjunto mi solicitud en Word."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |
| <b>Así como el documento adjunto a su solicitud, mismo que se transcribe a continuación:</b><br>"Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel:<br>1 Sobre las monedas de oro acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:<br>a) Cuántas se produjeron.<br>b) Cuánto costó su producción.<br>c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.<br>d) Cuántas han sido vendidas.<br>i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.<br>ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.<br>iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.<br>2 Sobre las monedas de plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:<br>a) Cuántas se produjeron.<br>b) Cuánto costó su producción.<br>c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.<br>d) Cuántas han sido vendidas.<br>i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.<br>ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.<br>iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa." |                        |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

|                           |                                                           |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b> |
| 06 de julio de 2026       | Dirección General de Emisión del Banco de México.         |

**III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA**

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

**Uso Público**

Información de acceso público



| OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN    | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)                                                                                   | FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN                       |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 31 de julio de 2026. | Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México. | 06 de agosto de 2026.                           | Confirma la ampliación del plazo de respuesta. |

#### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO         | UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)                                                                                                                                                                                                    | SOLICITUD DEL OFICIO         | INFORMACIÓN CLASIFICADA                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN                                                                                                              |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 17 de agosto de 2026. | Guilmar Ernesto Moncayo Ponce (Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos), en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México. | Clasificación de información | <p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en el oficio correspondiente.</p> <p>Información relativa a: <i>"(...) Sobre las monedas de oro y plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas. (...)"</i></p> | N/A                | <p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> |

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información clasificada como confidencial, en términos de los artículos 119, de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

LAMO  
ASTH  
NMDS  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:22   | Rodrigo Villa Collins         | 1dddc1e0d936b2c8e9f931f3a3327aae54735324166af20aa28f94d28b32771b |
| 24/08/2026 12:48:18   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | bd3bd6a2011742ea35469def4c6e1343f81bb515b1c512fd58bf0942371e2802 |
| 24/08/2026 14:35:45   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 60043b7ce3050dc6462904123efd2ac19219c62973cf8e730f98b2cbe5f12229 |

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2026.

**R**

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

**Presente.**

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Folio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 420030700157326 |
| <b>Transcripción pública de la solicitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
| <p><i>"Con fundamento en el artículo 6º constitucional, respecto de la Circular 14/2017 (Reglas del SPEI), en particular la Regla 13a ¿conforme a la cual el Participante Emisor considera válida una Solicitud de Envío una vez que ha seguido los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente conforme a las disposiciones de la CNBV?, solicito: Indíquese si esa validez de la Solicitud, para efectos de su procesamiento y liquidación en el SPEI, equivale a la autorización o al consentimiento del Cliente respecto de la operación; o si se trata de un requisito técnico de procesamiento distinto de la voluntad del Cliente. Señálese el fundamento o declárese la inexistencia de norma que las equipare. Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades. Solicito la información en versión electrónica a través de esta Plataforma. Si alguna respuesta implica inexistencia de norma o criterio, solicito que así lo declare expresamente el área competente."</i></p> |                 |
| <b>Datos adicionales:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                 |
| <p><i>"La información corresponde a la Circular 14/2017 (Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI), en particular la Regla 13a (validez de la Solicitud de Envío una vez seguidos los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente) y la Regla 28a (retorno de recursos por no reconocimiento del Cliente Beneficiario). No se solicita opinión ni interpretación, sino la existencia o inexistencia, en los archivos de ese Banco Central, de una documental que contenga una norma o criterio que establezca si la validez de la Solicitud para su procesamiento en el SPEI equivale a la autorización o consentimiento del Cliente, así como el procedimiento documentado del retorno por no reconocimiento. La búsqueda puede orientarse a las áreas competentes en materia de sistemas de pagos y su normatividad. En caso de que la información no exista, se solicita que el Comité de Transparencia emita la declaración de inexistencia correspondiente, previa búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes."</i></p>                                                                                                                                                                             |                 |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de LGTAIP, en su oportunidad se determinó clasificar diversa información cuyos detalles se indican en el cuadro siguiente, en

términos de la fundamentación y motivación señaladas en la propia versión pública correspondiente, que fue puesta a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se pone a su disposición de nueva cuenta, para su análisis en el caso concreto.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO                                                       | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Convenio de Colaboración para la Protección de Clientes Emisores del SPEI®. Marzo 2020 | RESERVADA             |

- El personal que por la naturaleza de sus atribuciones actualmente tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Dirección General Jurídica (Director), Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal), Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Directora), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (todo el personal) y Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal).
- No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 26/2021, celebrada el 1 de julio de 2021, a solicitud de estas unidades administrativas, mediante oficio con referencia D04/013/2021, con fecha del 28 de junio de 2021.

Cabe mencionar que, en la referida resolución con fecha del 1 de julio de 2021, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de cinco años, por lo que dicho plazo concluyó el 1 de julio de 2026.

- En ese orden de ideas, a través del oficio D04/103/2026 con fecha del 31 de marzo de 2026, la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, solicitaron al Comité de Transparencia la ampliación del plazo de reserva por cinco años adicionales, en virtud de que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación.

Al respecto, en la sesión ordinaria 12/2026 Bis celebrada el 9 de abril del año en curso, el Comité de Transparencia aprobó la ampliación al periodo de reserva de la información en cuestión, por lo que dicho plazo concluye el 2 de julio de 2031.

- Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: *"... Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no*

*reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades..."*, considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que éstas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, a fin de atender la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

A t e n t a m e n t e ,

**DANIEL GARRIDO DELGADILLO**

Director de Política y Estudios de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**

Director de Autorizaciones y  
Sanciones de Banca Central

**(FIRMAS ELECTRÓNICAS ADJUNTAS)**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                    | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 20/08/2026 10:38:14      | DANIEL GARRIDO DELGADILLO   | e954ecae73b74dd940c89fb5762717392018496a37d8d379b8d1121ca7bd6a59 |
| 20/08/2026 12:05:03      | HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA | fb85ac7fead258fb356e9e1ce351a683cff3fe2c00266efd46dd2893447581c8 |

Ciudad de México, 19 de agosto de 2026

**R****COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Folio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 420030700157326 |
| <b>Transcripción pública de la solicitud:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                 |
| <i>"Con fundamento en el artículo 6º constitucional, respecto de la Circular 14/2017 (Reglas del SPEI), en particular la Regla 13a ¿conforme a la cual el Participante Emisor considera válida una Solicitud de Envío una vez que ha seguido los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente conforme a las disposiciones de la CNBV?, solicito: Indíquese si esa validez de la Solicitud, para efectos de su procesamiento y liquidación en el SPEI, equivale a la autorización o al consentimiento del Cliente respecto de la operación; o si se trata de un requisito técnico de procesamiento distinto de la voluntad del Cliente. Señálese el fundamento o declárese la inexistencia de norma que las equipare. Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades. Solicito la información en versión electrónica a través de esta Plataforma. Si alguna respuesta implica inexistencia de norma o criterio, solicito que así lo declare expresamente el área competente."</i> |                 |
| <b>Datos adicionales:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |
| <i>"La información corresponde a la Circular 14/2017 (Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI), en particular la Regla 13a (validez de la Solicitud de Envío una vez seguidos los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente) y la Regla 28a (retorno de recursos por no reconocimiento del Cliente Beneficiario). No se solicita opinión ni interpretación, sino la existencia o inexistencia, en los archivos de ese Banco Central, de una documental que contenga una norma o criterio que establezca si la validez de la Solicitud para su procesamiento en el SPEI equivale a la autorización o consentimiento del Cliente, así como el procedimiento documentado del retorno por no reconocimiento. La búsqueda puede orientarse a las áreas competentes en materia de sistemas de pagos y su normatividad. En caso de que la información no exista, se solicita que el Comité de Transparencia emita la declaración de inexistencia correspondiente, previa búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes."</i>                                                                                                                                                                             |                 |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 102 y 103, fracción I, de la LGTAIP, en su oportunidad, se determinó clasificar la totalidad del documento identificado como **"Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.14"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio correspondiente y en la prueba de daño respectiva, que fueron puestos a disposición de ese órgano colegiado en dicho momento, y que en este acto se ponen a su disposición de nueva cuenta para su análisis en el caso concreto.
2. Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e

**Uso Público**

Información de acceso público.



Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión especial 02/2026, celebrada el 21 de enero de 2026, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio con número de referencia D20-002/2026, de fecha 20 de enero de 2026.
4. En la resolución de fecha 21 de enero de 2026, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 21 de enero de 2031.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, en particular el requerimiento consistente en: *"... Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades..."*, considerando que el documento en cuestión es la expresión documental relacionada con su solicitud, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que estas se mantienen, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

**ÁNGEL SALAZAR SOTELO**

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas  
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE             | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|
| 20/08/2026 10:29:22      | ANGEL SALAZAR SOTELO | 93d00aaadd96d31370917fa4fceebf43cfa626b47ab1a6a7f71ac4df45256f72 |

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO****I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>420030700157326</b> |
| <b>FECHA DE RECEPCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 08 de julio de 2026    |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |
| <b>Descripción:</b> "Con fundamento en el artículo 6º constitucional, respecto de la Circular 14/2017 (Reglas del SPEI), en particular la Regla 13a ¿conforme a la cual el Participante Emisor considera válida una Solicitud de Envío una vez que ha seguido los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente conforme a las disposiciones de la CNBV?, solicito: Indíquese si esa validez de la Solicitud, para efectos de su procesamiento y liquidación en el SPEI, equivale a la autorización o al consentimiento del Cliente respecto de la operación; o si se trata de un requisito técnico de procesamiento distinto de la voluntad del Cliente. Señálese el fundamento o declárese la inexistencia de norma que las equipare. Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades. Solicito la información en versión electrónica a través de esta Plataforma. Si alguna respuesta implica inexistencia de norma o criterio, solicito que así lo declare expresamente el área competente." |                        |
| <b>Datos adicionales:</b> "La información corresponde a la Circular 14/2017 (Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI), en particular la Regla 13a (validez de la Solicitud de Envío una vez seguidos los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente) y la Regla 28a (retorno de recursos por no reconocimiento del Cliente Beneficiario). No se solicita opinión ni interpretación, sino la existencia o inexistencia, en los archivos de ese Banco Central, de una documental que contenga una norma o criterio que establezca si la validez de la Solicitud para su procesamiento en el SPEI equivale a la autorización o consentimiento del Cliente, así como el procedimiento documentado del retorno por no reconocimiento. La búsqueda puede orientarse a las áreas competentes en materia de sistemas de pagos y su normatividad. En caso de que la información no exista, se solicita que el Comité de Transparencia emita la declaración de inexistencia correspondiente, previa búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes."                                                                                                                                                                       |                        |

**II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| <b>FECHA(S) DE TURNO:</b> | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:</b>                                  |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08 de julio de 2026       | Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México. |
| 08 de julio de 2026       | Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.              |

### III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

| OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN    | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)                                                                                                                                                                                      | FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN                       |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 29 de julio de 2026. | Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México. | 06 de agosto de 2026.                           | Confirma la ampliación del plazo de respuesta. |

### IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO         | UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)                                                                                                                                | SOLICITUD DEL OFICIO         | INFORMACIÓN CLASIFICADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | VERSIONES PÚBLICAS                                       | PLAZO DE CLASIFICACIÓN                                                                                     |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 19 de agosto de 2026. | Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados) del Banco de México.                                                             | Clasificación de información | <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.<br><br><b>A)</b> "INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESOS DE CONTINUIDAD OPERATIVA Y DE CONTINGENCIA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS QUE ADMINISTRA, OPERA Y SUPERVISA EL BANCO DE MÉXICO." | N/A                                                      | <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir del 21 de enero de 2026 (vencimiento: 21 de enero de 2031). |
| Oficio de fecha 18 de agosto de 2026. | Daniel Garrido Delgadillo (Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados) y Héctor Rafael Helú Carranza (Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca | Clasificación de información | <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.<br><br><b>B)</b> "INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE CLIENTES EMISORES", REFERIDO EN LA                                                                                                                                   | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente. | <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir del 02 de julio de 2026 (vencimiento: 02 de julio de 2031). |

|  |                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
|--|--------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | Central); ambas del Banco de México. |  | 2a., FRACCIÓN XIX, 43a. Y 44a. DE LAS "REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS" (SPEI®), EMITIDAS POR EL BANCO DE MÉXICO MEDIANTE LA CIRCULAR 14/2017, ASÍ COMO EN LA 15a., FRACCIÓN II, DE LAS "DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS QUE PRESTEN DE MANERA PROFESIONAL EL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS, ASÍ COMO A LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE PAGOS ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE MÉXICO Y A LOS DEMÁS INTERESADOS EN ACTUAR CON EL CARÁCTER DE PARTICIPANTE EN DICHS SISTEMAS", EXPEDIDAS POR ESTE INSTITUTO CENTRAL A TRAVÉS DE LA CIRCULAR 13/2017, RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS SPEI® QUE NO HAYAN SIDO SOLICITADAS POR LOS CLIENTES EMISORES, LAS ALERTAS ORIGINADAS POR ESTAS Y LOS PARTICIPANTES DEL SPEI® QUE LO SUSCRIBEN." |  |  |
|--|--------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando IV, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia,

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en las pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información: **A) “(...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público* ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos” y B) “(...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público*, ya que como se observó la entrega de esta información pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país y podría afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país, o bien, obstruir la prevención de delitos (...)”, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando IV de la presente resolución, así como en las pruebas de daño correspondientes, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la documentación referida en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### RESUELVE

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en los oficios citados en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

---

*como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.”* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

PAJC  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                   |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:23   | Rodrigo Villa Collins         | 14ab9d77bb4fa6e7e880624a3bcd9c2e5dbdea6ee94b9cb6a0f881bc3f6ac3f64 |
| 24/08/2026 12:48:21   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 61548ba7617291efa93f68d523dd3efd3b79f0ea28ae673c6efb43950c320a9e  |
| 24/08/2026 14:35:09   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | aa4cc36748fbc59b97c32105d18ef412ada883e7256d1ccd152ff9daafdfbffb  |



Ciudad de México, 04 de agosto de 2026

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por la Dirección de Regulación y Supervisión, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

| CONS. | TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO                                                                                                                                                                  |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Oficio K21/GSVIF-039-20 del 13 de febrero de 2020 y anexo único correspondiente Dictamen sobre la verificación especial realizada a Promoción y Operación, S.A. de C.V.                           |
| 2     | Oficio K21/GSVIF-055-20 del 26 de febrero de 2020 y anexo único correspondiente al Dictamen verificación especial realizada a Promoción y Operación (VII. Infraestructura de Telecomunicaciones). |

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 25 de noviembre de 2021, emitida en la sesión Ordinaria 50/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con fecha del 25 de noviembre de 2021, suscrito, por la Dirección de Regulación y Supervisión, Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y la Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 25 de noviembre de 2021, a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 25 de noviembre de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis, 14 Bis 1, 18 Bis, 20 Quáter y 28 Bis 1 del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracciones I, IX y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informar que estas unidades administrativas **estiman que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en los documentos antes señalados subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva** referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que ponemos a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a este Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más,** contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el descrito a continuación:

Por parte de la **Dirección General de Tecnologías de la Información:**

**Uso Público**

Información de acceso público.

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Subgerencia de Supervisión y Sanciones de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal).

Por parte de la **Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero:**

- Dirección de Regulación y Supervisión (Director).
- Gerencia de Supervisión y Vigilancia de Intermediarios Financieros (Gerente).
- Subgerencia de Seguimiento de la Regulación (Subgerente).
- Subgerencia de Seguimiento de la Regulación (todo el personal).

Por parte de la **Dirección de Recursos Materiales:**

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Por parte de la **Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados:**

- Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director).
- Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director).
- Gerencia de Política Regulatoria de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente).
- Subgerencia de Cámaras de Compensación, Tarjetas y sistemas de Información (Subgerente).
- Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente).
- Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

**Unidad de Auditoría (Todo el personal).**

**Dirección de Control Interno (Todo el Personal).**

Atentamente,

**VIVIANA GARZA SALAZAR**

Directora de Regulación y Supervisión

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de la  
Información

**OTHÓN MARTINO MORENO GONZÁLEZ**

Director General de Sistemas de Pagos  
e Infraestructuras de Mercados

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 06/08/2026 11:55:36      | MARCOS PEREZ HERNANDEZ        | 118f72c291d8ff693cb222bc059f2d8268b0768dee8cf6d920630ee9e3c8cdb4 |
| 12/08/2026 17:03:54      | VIVIANA GARZA SALAZAR         | a9158f1b1526a3abe5f25b736dab0f9704460469b0913432da092041ae340fee |
| 12/08/2026 20:03:29      | OTHON MARTINO MORENO GONZALEZ | 2cd4dafd04c44a1d83761273c33c149c0c0129d7256eacfe740129679bb3e97e |

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**
**AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA**

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**
**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>330030721000077</b> |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |
| <i>"Obtener copia y/o acceso al expediente y/o resultado de la investigación realizada por BANXICO con motivo del incidente operativo registrado en Promoción y Operación S.A. de C.V. (PROSA) el 10 de agosto de 2019, en la operación de la cámara de compensación para pagos con tarjetas Promoción y Operación S.A. de C.V. (PROSA) que afectó la prestación de diversos servicios objeto de esta entidad, incluido el procesamiento de solicitudes de autorización de operaciones con tarjetas de crédito y débito tanto en terminales punto de venta como en cajeros automáticos."</i> |                        |

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

| <b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>  | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>                                                     | <b>INFORMACIÓN CLASIFICADA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>PLAZO DE CLASIFICACIÓN</b>                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 04 de agosto de 2026. | Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión), unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México; Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), unidad administrativa a la Dirección General de Tecnologías de la | Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio. | <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.<br><br><i>"INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN REALIZADO POR EL BANCO DE MÉXICO A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN, PROMOCIÓN Y OPERACIÓN S.A. DE C.V. (PROSA), EN EL PERIODO DEL 25 DE ABRIL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL CUAL SE INCLUYE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EVENTO</i> | <b>Plazo de reserva:</b> 5 años, a partir del 25 de noviembre de 2021.<br><br><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 26 de noviembre de 2026. |

|  |                                                                                                                                                               |  |                                              |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------|--|
|  | información del Banco de México; y Othón Martino Moreno González (Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México). |  | OPERATIVO DEL 10 DE AGOSTO DE ESE MISMO AÑO" |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------|--|

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo toda vez que: *"(...) podría menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero y económico, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, se podría otorgar una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados; y en un caso más extremo se podría generar el incumplimiento de las obligaciones de un participante que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada**, de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explice, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

ASTH  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:26   | Rodrigo Villa Collins         | 4d43c958f4ba76ce488dc91679f84ed2205b00cdf76cb1cc3d9c385c6fcf0f4  |
| 24/08/2026 12:48:33   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 2fcb01930609588934aa58abcecbd025a85577f574e51c9160d13285c66c81cf |
| 24/08/2026 14:35:28   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | cd2f51adeb4bc74dfe8dd38274f6ec2334b7fe0ed02d0db3f523cc796a59e4e9 |

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Ciudad de México, 19 de agosto de 2026

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por esta unidad administrativa, respecto de la información que se señala a continuación:

***"[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales [...]"***

Al respecto, me permito que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 02 de diciembre de 2021, emitida en la sesión Ordinaria 51/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 25 de noviembre de 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 02 de diciembre de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **02 de diciembre de 2026**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 16 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a General), Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Programación de

**Uso Público**

Información de acceso público.



Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal), Oficina de Estadística (todo el personal), Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal), Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal), Todo el personal con acceso al SIFCA a cuyas áreas se ha dado acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente

---

**MTRA. ISABEL MORALES PASANTES**

Directora de Programación y Distribución de Efectivo

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 19/08/2026 13:51:14      | ISABEL MORALES PASANTES | 6a89280bccd351a1835974faeb18f797454a862ab45791cia584f90bf612c51a |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                                                        |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                                                          | <b>CTC-BM-34803</b> |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                                                          |                     |
| <i>"Me gustaría saber el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales, y de ser posible de casa de moneda"</i> |                     |

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

| <b>FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO</b>  | <b>UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)</b>                 | <b>SOLICITUD DEL OFICIO</b>                                                     | <b>INFORMACIÓN CLASIFICADA</b>                                                                                                                                                                                                                                   | <b>PLAZO DE CLASIFICACIÓN</b>                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 19 de agosto de 2026. | Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México). | Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio. | <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.<br><br><i>"[...] el inventario mensual en piezas (al cierre de mes) por denominación de moneda de los últimos 5 años en cajas regionales [...]"</i> | <b>Plazo de reserva:</b> 5 años, a partir del 02 de diciembre de 2021.<br><br><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 03 de diciembre de 2026. |

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo toda vez que: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

**Dirección Jurídica**

**RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

**Unidad de Transparencia**

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

**Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información**

MDF  
ASTH

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:26      | Rodrigo Villa Collins         | 4d43c958f4ba76ce488dc91679f84ed2205b00cdf76cb1cc3d9c385c6fcf0f4  |
| 24/08/2026 12:48:35      | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 2b0354024933702795e662ed916a0eb9602faa96838478d847afb3bed3eb8fef |
| 24/08/2026 14:35:32      | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 38d78da0c81084fb7ff64f64e071f1169690874fa8344c9fe5b503ea3091ba77 |

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

Ciudad de México, 19 de agosto de 2026

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información, por esta unidad administrativa, respecto de la información que se señala a continuación:

***"[...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los últimos 10 años"***

Al respecto, me permito que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 02 de diciembre de 2021, emitida en la sesión Ordinaria 51/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 25 de noviembre de 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 02 de diciembre de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **02 de diciembre de 2026**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 16 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años adicionales**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director/a General), Dirección de Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Subgerencia de Programación de

**Uso Público**

Información de acceso público.

Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Oficina de Información de la Dirección General de Emisión (todo el personal), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal), Oficina de Estadística (todo el personal), Oficina de Análisis y Estudio de Efectivo (todo el personal), Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal), Todo el personal con acceso al SIFCA a cuyas áreas se ha dado acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Atentamente

---

**MTRA. ISABEL MORALES PASANTES**

Directora de Programación y Distribución de Efectivo

**Uso Público**

Información de acceso público.



Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA<br>DE FIRMA | FIRMANTE                | RESUMEN DIGITAL                                                  |
|--------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 19/08/2026 13:51:15      | ISABEL MORALES PASANTES | f073d677c80914780bed81416e67b2d8623cae89effde1b0bd98c91e9ddbbe02 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

**RESULTANDO**

**I. DATOS DE LA SOLICITUD**

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

|                                                                                                                                                  |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>FOLIO:</b>                                                                                                                                    | <b>CTC-BM-34842</b> |
| <b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>                                                                                                    |                     |
| <i>"Me gustaria conocer el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los ultimos 10 años."</i> |                     |

**II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO         | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)                        | SOLICITUD DEL OFICIO                                                            | INFORMACIÓN CLASIFICADA                                                                                                                                                                                                                               | PLAZO DE CLASIFICACIÓN                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficio de fecha 19 de agosto de 2026. | Isabel Morales Pasantes (Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México). | Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio. | <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente.<br><br><i>"[...] el egreso neto diario de billetes por denominación en las cajas regionales y corresponsales de los ultimos 10 años"</i> | <b>Plazo de reserva:</b> 5 años, a partir del 02 de diciembre de 2021.<br><br><b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 03 de diciembre de 2026. |

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen<sup>1</sup>.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo de perjuicio significativo toda vez que: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2026.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

##### **EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante**

Dirección Jurídica

##### **RODRIGO VILLA COLLINS**

**Integrante Suplente**

Unidad de Transparencia

##### **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

**Integrante Suplente**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

MDF  
ASTH

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE                      | RESUMEN DIGITAL                                                   |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 24/08/2026 12:04:27   | Rodrigo Villa Collins         | a4c5f6f860eb8f66f474013684de2f043e0456d8ba0c4e39a9c7d5b92fd8bdcdb |
| 24/08/2026 12:48:37   | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 0f00399512499da0f45cc0b1e2d38806374f1a565b9c6d4813f1c295611a6eb8  |
| 24/08/2026 14:35:36   | EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA     | 66387c7b94aaa02a224592a20372789422c9925bb178a22911c7cb85b6bf2f7a  |